

SOLICITUD DE TÍTULO PRE-LOGSE

Podemos obtener la información correspondiente en el enlace:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/0/expedicion-titulo/expedicion-titulo.html>

Es competencia del Ministerio de Educación la expedición de los siguientes títulos:

- **Títulos correspondientes a enseñanzas establecidas en Ley General de Educación de 1970:** Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Bachiller, Técnico Auxiliar, Técnico Especialista, Certificado de Escolaridad de F.P.I., Certificado de Aptitud de Idiomas.
- **Títulos establecidos en sistemas educativos anteriores a la Ley General de Educación de 1970:** Título de Maestro Industrial, Oficial Industrial, Diploma de Óptico de Anteojería, Auxiliar de Empresa, Auxiliar Intérprete de Oficina Mercantil, Perito Mercantil, Perito Taquígrafo-mecanógrafo, Profesora de Enseñanzas de Hogar, Matrona, Practicante, Técnico Ortopédico.

Las Comunidades Autónomas son competentes para la expedición de los títulos académicos y profesionales acreditativos de la superación de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y en la Ley Orgánica de Educación (LOE), a cuyo ámbito territorial pertenezca el centro docente en el que se hayan concluido los estudios correspondientes.

¿Dónde y cómo debo solicitar un título que deba expedir este Ministerio?

El interesado deberá abonar la **Tasa 059 mediante el Impreso 790** a través del siguiente enlace:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/gestion-titulos-comun/tasa-790-059-expedicion.html>

Dispondrá de dos opciones:

Acceder a Pagar y enviar la liquidación de la tasa 059 a través de Internet.

Acceder a Rellenar e imprimir el formulario de liquidación de la tasa 059.

Efectuado el abono de la tasa y acreditado éste mediante validación mecánica de la entidad bancaria colaboradora de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (cualquier banco o caja de ahorros) se deberá realizar una **Presentación Electrónica General en Centros Educativos a través del siguiente enlace:**

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoTramite/462/>

Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

SECRETARÍA VIRTUAL
DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Inicio Solicitudes Consultas Acceso Pago Seguro Escolar

Formación Profesional Becas y Ayudas Personas Adultas Enseñanzas Artísticas Idiomas Servicios Complementarios Trámites Generales

Acredita Registro de Libros Subvenciones Primer Ciclo (0-3 años) Competencias Digitales

01 ENE 2022	Solicitud de expedición de títulos del alumnado	➔
01 ENE 2022	Presentación Electrónica General en Centros Educativos.	➔
10 NOV 2021	Propuestas de planificación preventiva pendiente de firma	➔

y adjuntar copia del **D.N.I.** y **del ejemplar para la Administración del abono de la Tasa.**
Importes de la tasa 059 desde el año 2023:

- **Título de Bachiller y título de Formación Profesional de Grado Superior, tarifa normal 53,84 euros y duplicados 4,85 euros.**
- **Título de Formación Profesional de Grado Medio, tarifa normal 21,95 euros y duplicados 2,53 euros.**
- **El Certificado de Escolaridad de Educación General Básica, los Títulos de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria son gratuitos y se expedirán de oficio.**

Exención y reducción de la tasa 059

Están exentos del pago de estas tasas:

- Las víctimas de actos terroristas, así como sus hijos (Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial (categoría establecida en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas..
- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.

- La expedición de títulos duplicados por rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil (Disposición Adicional 2ª de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas).
- Los beneficiarios de familia numerosa de categoría general abonarán el 50 por ciento de la tasa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

En la cumplimentación del Modelo en el campo “Tarifa” habrá que indicar en la modalidad “Exento de Pago”.